

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 140-05

**QUE DECLARA A HISPANOAMERICANA DE CIBERCOMUNICACIONES, S. L. (CIBERTELE), ADJUDICATARIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA “ELABORACION DE REGLAMENTOS VARIOS”, ORDENA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, válida y regularmente reunido previa convocatoria, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operación de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que se complementa con los reglamentos que dicte el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la letra a) del artículo 78 de la referida Ley, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

**CONSIDERANDO:** Que de igual manera, el artículo 92 de la Ley No. 153-98 estipula que al momento de dictar regulaciones relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de los mercados de telecomunicaciones, el Órgano Regulador deberá ajustarse a la regla de la mínima regulación y del máximo funcionamiento del mercado, y deberá actuar de modo que los efectos de sus decisiones equiparen los de una competencia leal, efectiva y sostenible;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** elaboró una Agenda Regulatoria 2005-2006, en la que constan normas y reglamentos a ser ejecutados durante este período;

**CONSIDERANDO:** Que dentro de dicha Agenda Regulatoria, se encuentran contemplados los siguientes proyectos:

1. Plan Estratégico del INDOTEL 2005-2009.
2. Reglamento sobre Portabilidad Numérica.
3. Política para el Servicio de Telefonía IP.
4. Reglamento de la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
5. Reglamento de Contabilidad Separada.
6. Reglamento de Solución de Controversias entre Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.
7. Servicio Multiportador Vía “Igualdad de Acceso”.
8. Reglamento General del Servicio Telefónico.
9. Servicios Portadores de Telecomunicaciones.
10. Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos.
11. Reglamento sobre Facilidades Compartidas.
12. Reglamento de Radiodifusión Televisiva Digital.
13. Reglamento de Servicios Satelitales.
14. Norma de Instalación del lado Usuario.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** obtuvo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o Banco Mundial) el préstamo 4505-D, por la suma de US\$12,300,000.00 (Doce Millones Trescientos Mil Dólares Norteamericanos), para financiar el costo de parte de los Bienes y Servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil cinco (2005) el **INDOTEL**, ciñéndose a las Normas y Procedimientos del Banco Mundial, remitió el pedido de propuestas sobre el concurso público internacional para la realización del estudio sobre la “**Elaboración de Reglamentos Varios**”, a ser realizado en dos (2) fases, invitando a seis (6) firmas consultoras de reconocida experiencia internacional, a presentar ofertas, tanto técnicas como financieras;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Especial, designado por la Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 002-05 para la evaluación y calificación de las propuestas recibidas con ocasión del concurso antes señalado, realizó la evaluación técnica de cada una de las ofertas presentadas y procedió posteriormente, a abrir las ofertas financieras de quienes obtuvieron setenta (70) puntos o más en la evaluación técnica, conforme las bases de licitación correspondientes,

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Especial realizó la evaluación técnica y financiera de las propuestas para el proyecto “**Elaboración de Reglamentos Varios**”, y la empresa **Hispanoamericana de Comunicaciones, S. L. (CIBERTELE)** obtuvo la mayor puntuación;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la citada evaluación técnica y financiera realizada por el Comité Especial, éste rindió un informe final al Banco Mundial, recomendando declarar ganadora a **Hispanoamericana de Comunicaciones, S. L. (CIBERTELE)** para la realización de los estudios correspondientes a la Fase I del proyecto “**Elaboración de Reglamentos Varios**”, informe que fue remitido también al Banco Mundial para su No-Objeción;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) de agosto del presente año dos mil cinco (2005) el Banco Mundial remitió al **INDOTEL** su carta de No-Objeción a la Evaluación Técnica y Financiera, así como a la recomendación de declarar adjudicataria de la Fase I del proyecto a **Hispanoamericana de Comunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 de la Ley No. 153-98, el **INDOTEL** es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que cuenta con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87, literal a) de la citada Ley No. 153-98 pone a cargo del Director Ejecutivo la representación legal del órgano regulador;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de todo lo anteriormente indicado, este Consejo Directivo procederá a declarar a **Hispanoamericana de Comunicaciones, S. L. (CIBERTELE)** como adjudicataria de la licitación y en consecuencia, autorizará al Director Ejecutivo Interino de esta institución, para que suscriba con **Hispanoamericana de Comunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**, el correspondiente contrato de servicios de consultoría para la realización de los siguientes reglamentos, correspondientes a la Fase I del proyecto “**Elaboración de Reglamentos Varios**”; todo lo cual hará en el dispositivo de la presente resolución;

1. Plan Estratégico del **INDOTEL** 2005-2009.

2. Reglamento sobre Portabilidad Numérica.
3. Reglamento General del Servicio Telefónico.
4. Reglamento de la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
5. Reglamento de Contabilidad Separada.
6. Reglamento de Solución de Controversias entre Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.
7. Servicio Multiportador Vía “Igualdad de Acceso”.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 002-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), “que designa a los miembros del comité especial conformado para el conocimiento de las propuestas de interés presentadas al **INDOTEL** para la realización de una consultoría integral para la elaboración de estudios y propuestas de normas, planes y reglamentos del **INDOTEL**;

**VISTO:** El informe elaborado por el Comité Especial del Indotel, sobre la evaluación y calificación de las propuestas con ocasión del concurso para la elaboración del estudio sobre “Elaboración de Reglamentos Varios”;

**VISTA:** Las cartas de No-Objeción otorgadas por el Banco Mundial en fechas tres (3) de agosto y veintiuno (21) de septiembre de dos mil cinco (2005), a la Evaluación Técnica y Financiera, así como a la recomendación de declarar a **Hispanoamericana de Cybercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**, adjudicataria del proyecto para la “Elaboración de Reglamentos Varios”, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$262,692.00)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a **Hispanoamericana de Cybercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**, como firma ganadora de la licitación pública internacional celebrada para la adjudicación del contrato para la “Elaboración de Reglamentos Varios” Fase I, los cuales son: Plan Estratégico del **INDOTEL** 2005-2009, Reglamento sobre Portabilidad Numérica, Reglamento General del Servicio Telefónico, Reglamento de la Reventa de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Reglamento de Contabilidad Separada, Reglamento de Solución de Controversias entre Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones, y Reglamento del Servicio Multiportador Vía “Igualdad de Acceso”.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el monto que el **INDOTEL** se comprometerá a pagar en el correspondiente contrato de servicios para la “Elaboración de Reglamentos Varios”, Fase I, asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD\$262,692.00)**. Dichas sumas serán pagadas por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento del Préstamo 4505-DO, tal y como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, negocie y suscriba con **Hispanoamericana de Cibercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**, el correspondiente contrato para la “**Elaboración de Reglamentos Varios**”.

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a **Hispanoamericana de Cibercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE)**, su publicación en el Boletín del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo